

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2009-00376-00.

En atención al comunicado No. 2021368000173001, ofíciase a la dirección de prestaciones sociales del Ejército Nacional informando que sobre las indemnizaciones laborales en las que resulte beneficiario el señor Deiby Julián Sánchez Piragauta no obra medida de embargo, tal y como se evidencia en la sentencia 298 de 2009 expedida dentro del proceso con radicado 2009-00376. En la mencionada providencia dichos conceptos no fueron estipulados expresamente como integrantes de la cuota alimentaria en favor de Evelyn Dayana Sánchez García.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

349d18c12b32aa79fd509ebf0c5c17c88095dc8644f3edd7b2626959a7ee0c4

C

Documento generado en 02/07/2021 09:25:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>